

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nº 21.877

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO No. 1
(De 12 de julio de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 1
(De 12 de julio de 1991)

Entre los suscritos a saber: ROBERTO ALFARO E., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-223-324, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor ERNESTO VEGA RUIZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, industrial, portador de la cédula de identidad No.8-102-698 vecino de esta Ciudad, en su carácter de Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada HOTELERA EL PANAMA, S. A., constituida mediante Escritura Pública Nº 10.761 de 24 de octubre de 1988, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 214777, Rollo 24811, Imagen 19, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato, con arreglo al Decreto Ley Nº26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Nº81 de 22 de diciembre de 1976, sobre incentivos a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, para la ampliación y remodelación del HOTEL EL PANAMA, ubicado en Vía España, El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia y República de Panamá, previo concepto favorable de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****MARGARITA CEDENO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.50****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo y la aprobación del Consejo de Gabinete, expresado en las Resoluciones N° 18 de 19 de octubre de 19 90 y N° 21 de 20 de febrero de 19 91, respectivamente.

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a operar el hotel de su propiedad denominado HOTEL EL PANAMA, ubicado en la Ciudad de Panamá, sobre la Finca 8015 inscrita al Folio 274 del Tomo 1742 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá y se compromete a la restauración de las actuales instalaciones consistentes en las mejoras de las siguientes áreas:

SOTANOS:

1,030 m2

Comprende las áreas de los dos sótanos que existen en el hotel y las mismas serán rehabilitadas y restauradas en su totalidad particularmente los espacios destinados a talleres de mantenimiento, oficinas de ingeniería, depósitos y almacenes, sanitarios, áreas de servicio, oficinas de contabilidad, ama de llaves, barbería y salón de belleza, oficina de central telefónica, lavandería, comedores, cocina, baños y vestidores de los empleados; así como las áreas donde se encuentran localizados los equipos centrales de aire acondicionado, calderas, transformadores y estaciones de alto voltaje, planta eléctrica de emergencia, cuartos de bombas de

agua, tanques de reserva de agua, pasillos y área de circulación.

Los trabajos consistirán en la colocación de pisos nuevos, instalación de cielorasos, trabajos de carpintería y ebanistería, instalaciones de aluminio y vidrio (carpintería metálica, herrería y soldadura, enchapes y revestimientos de paredes, electricidad e iluminación, plomería (aguas negras y potables), artefactos y accesorios sanitarios, pintura general, mobiliario.

Además, se dotarán las áreas de lavandería con equipos completamente nuevos, así como la instalación de una nueva torre de enfriamiento para el sistema de aire acondicionado central adicional al sistema de aire acondicionado, planta eléctrica de emergencia, mantenimiento de las calderas, bombas de agua y se construirá un sistema para la clasificación, compactación e incineración y disposición de la basura. Instalación de una central telefónica y un sistema central de computadoras con sus respectivos programas hoteleros.

Los sistemas especiales del hotel, los cuales detallaremos a continuación, serán restaurados en su totalidad y dotados, según las necesidades, de equipos nuevos e instalaciones nuevas y forman parte de la infraestructura del hotel:

SISTEMAS: central y general de aire acondicionado, central de lavandería industrial, de ascensores y montacargas, central de teléfonos, central de comunicación interna y sonido ambiental, de tanques de reserva de agua potable, de alarmas contra incendio, de seguridad, general de líneas de gas, general de aguas negras y potables, central de cable T.V. y antena parabólica, central de electricidad (alto voltaje y distribución), de electricidad para emergencia, de bombas de agua y piscina, de inyección y extracción de aire, sistema general contra incendio, de video, general de refrigeración y cuartos fríos.

PLANTA BAJA:

AREAS DEPORTIVAS Y GIMNASIO: 2,620 m²

Restauración y mejoramiento de estas áreas consistentes en la colocación de pisos nuevos según especificaciones, revestimientos de paredes y enchapes, vidrios templados, cielorasos, electricidad e iluminación, plomería en general, pinturas especiales, equipamiento para gimnasios, aguas turbulentas, pesas y equipos de ejercicio físico. Dotación de un parque infantil para el esparcimiento y distracción de los niños.

ESTACIONAMIENTO: 8,000 m²

Rediseño y ampliación del área de estacionamiento. Esta área será asfaltada en su totalidad y dotada de un sistema especial de electricidad e iluminación, así como de áreas verdes y jardines.

COCINA: 1,170 m²

Esta área será remodelada en su totalidad y las mejoras serán consistentes en lo siguiente: colocación de pisos nuevos, enchapes de paredes y revestimientos, carpintería metálica en general, instalación de sistemas de campanas de cocina, inyección y extracción de aire, equipos en general de cocina y pastelería, utensilios de cocina, así como de cuartos fríos, máquinas de hielo, lavaplatos, así como instalaciones electromecánicas requeridas para la operación de la cocina central y equipos de cafetería.

Vestíbulo principal	1,320 m ²
Bar	530 m ²
Restaurante formal	510 m ²
Recepción y oficinas	140 m ²
Cafetería	320 m ²
Terraza barbacoa	195 m ²
Bar piscina y áreas de piscinas	1,500 m ²
Baños	25 m ²

Casino	550 m2
Áreas de circulación	2,450 m2
Locales comerciales	600 m2
Habitaciones tipo cabañas: 59	1,890 m2

Este grupo de áreas serán restauradas y las mejoras consistirán en lo siguiente:

Colocación de pisos nuevos, enchape de paredes y revestimiento, colocación de cielorasos, trabajos de ebanistería, ferretería y cerrajería en general, aluminio y vidrio, albañilería, electricidad e iluminación, plomería en general con artefactos y accesorios, pintura, dotación de mobiliario y tapicería para áreas sociales de oficina y de habitaciones, así como de cortinaje, telas, equipos especiales de iluminación y sonido, televisión, teléfonos, neveras, lencería en general, cubertería, cristalería y vajillas, carretillas portamaletas, cajas de seguridad, equipo rodante de aseo, lámparas enseres y otros efectos, suministros de huéspedes y habitaciones, equipos de radiocomunicación interna, equipos de operación hotelera en general y artículos y accesorios de decoración.

PRIMER PISO EDIFICIO PRINCIPAL Y EDIFICIO ALA NUEVA:

Oficinas de Gerencia y Ventas	180 m2
Salones de reunión y baños	466 m2
Habitaciones del ala nueva: 39	960 m2
Habitaciones del Edificio Principal: 30	750 m2

Las mejoras en estas áreas consistirán en lo siguiente:

Colocación de pisos nuevos, enchape de paredes y revestimiento, colocación de cielorasos, trabajos de ebanistería, ferretería y cerrajería en general, aluminio y vidrio, albañilería electricidad e iluminación, plomería en

general con artefactos y accesorios, pintura, dotación de mobiliario y tapicería para áreas sociales de oficina y de habitaciones, así como de cortinaje, equipos de sonido y televisión, teléfonos, neveras, lencería en general, cubertería, cristalería y vajillas, carretillas portamaletas, cajas de seguridad, equipo rodante de aseo, lámparas, enseres, equipo y suministros, artículos y accesorios de decoración.

PISOS TÍPICOS DE HABITACIONES EDIFICIO PRINCIPAL: 13,342 m²

Comprende del segundo al octavo piso: 217 habitaciones.

Las mejoras consisten en lo siguiente:

Colocación de pisos nuevos, enchape de paredes y revestimiento especiales, colocación de cielorasos, trabajos de ebanistería, ferretería y cerrajería en general, aluminio y vidrio, albañilería electricidad e iluminación, plomería en general con artefactos y accesorios, pintura, dotación de mobiliario y tapicería para áreas sociales y de habitaciones, así como de cortinajes, equipos de sonido y televisión, teléfonos, lencería en general, carretillas portamaletas, cajas de seguridad, equipo rodante de aseo, lámparas, enseres, equipo y suministros de huéspedes y habitaciones, equipos de operación hotelera en general y artículos y accesorios de decoración.

Remodelación completa de los baños de las habitaciones.

NOVENO PISO:

Gran salón de Convenciones y Espectáculos	1,140 m ²
Bar-discoteca	480 m ²
Cocina	260 m ²
Servicios sanitarios	55 m ²

Las mejoras consisten en lo siguiente:

Colocación de pisos nuevos, enchape de paredes y

revestimientos especiales, colocación de cielorasos, trabajos de ebanistería, ferretería y cerrajería en general, aluminio y vidrio, albañilería, electricidad e iluminación, plomería en general con artefactos y accesorios, pintura, dotación de mobiliario y tapicería para áreas sociales, así como cortinaje, equipos especiales de iluminación y sonido y televisión, teléfonos, neveras, equipo rodante de aseo, lámparas, enseres y otros efectos, suministros de huéspedes y habitaciones, equipos de operación hotelera en general y artículos y accesorios de decoración.

Remodelación completa de los baños.

Dotación de equipos especiales de audio y video, así como equipos para efectos especiales de iluminación y sonido.

AZOTEA:

Impermeabilización de losas, pinturas especiales, pararrayos, tanques de agua, antenas parabólicas, luces de emergencia.

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:

a) Mantener en las actividades antes mencionadas la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.8,300.000.00) e invertir en las mejoras o adiciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato y los equipos, mobiliarios y enseres que requerirán para las obras antes mencionadas, una suma no menor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.2,657,924.00). La suma invertida y la inversión adicional deberán mantenerse durante toda la vigencia de este Contrato.

b) Iniciar la inversión en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar las operaciones en un plazo no mayor de tres

(3) años, contados a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el criterio previo del Organo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia a empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesarios, previa aprobación oficial, de acuerdo con el Código de Trabajo.

f) Capacitar técnicamente, en el ramo de hotelería, a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

g) Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que LA NACION otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley Nº26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Nº81 de 22 de diciembre de 1976, en el que se basa este Contrato.

i) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

j) Solicitar la autorización previa del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.) para la utilización de las instalaciones y facilidades de LA EMPRESA en la celebración de convenciones.

k) Destinar y mantener disponible en el Hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno

Nacional y sin costo alguno para éste, en lo que concierne al canon de arrendamiento.

1) Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3%) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial.

TERCERA: LA NACION, de conformidad con lo que establece el artículo Tercero del Decreto Ley N°26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley N°81 de 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA las siguientes franquicias:

a) Exoneración del pago de los impuestos, contribuciones, gravámenes y derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre la importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio: pisos y enchapes, baldosas de cerámicas, granitos, greses, mármoles, mosaicos en general, cielorasos y revestimientos; mobiliario; equipos; enseres y otros efectos; central telefónica; equipos de: lavandería, cocina, para gimnasio y deportes, aire acondicionado, refrigeradoras; telas para confección de cortinas; cubrecamas; tapicería; muebles y enseres en general; loza; cristalería; cubiertería; utensilios de cocina; televisores; mantelería; ropa de cama; toallas; equipos y programas de computadoras; sistemas de comunicación interna (teléfonos); equipos de iluminación y sonido; antena parabólica; equipos para parque infantil; lencería en general; equipos de alimentos y bebidas; equipos para habitaciones; lámparas; suministros para huéspedes y habitaciones; equipo rodante para la operación de hotelería; porta maletas; carretillas de aseo, mantenimiento y similares; cajas de seguridad; equipos de operación hotelera en general; artículos y accesorios de decoración y otros utensilios necesarios en el

funcionamiento, que sean destinados a las proyecciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un período de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones a que se refiere este literal estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del hotel y sus instalaciones.

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

b) Exoneración del Impuesto de Inmuebles sobre las mejoras existentes y las adicionales en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que estos sean activamente utilizados en las actividades de LA EMPRESA.

Esta exención se concederá por el término de quince (15) años, contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial. Para ser acreedora a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

c) Exoneración de los impuestos que graven el capital y los activos de la empresa, salvo el impuesto de Licencias.

d) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones en el Hotel.

e) Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez por ciento (10%) por año.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA son

las que específicamente se han pactado en el presente Contrato, excluyéndose las que se mencionan a continuación.

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notarias, registro y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NACION.

b) Los Impuestos de licencias comerciales, y de licores y cantinas.

c) El Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Dividendos y Complementario sobre Dividendos.

d) Los Impuestos, derechos y tasas establecidos por el Municipio.

e) El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.).

f) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

g) Cualquier otro impuesto, cuotas o derechos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezcan con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

h) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este Contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del Hotel o que pudieran obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en los literales a), b) y c) de la Cláusula Segunda del presente Contrato, acarreará la pérdida

de la fianza de cumplimiento y de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él.

El Organó Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pruebe, a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga, por un solo período de igual duración que el anterior.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este Contrato, todas las disposiciones del Decreto Ley Nº26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Nº81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: La violación de la disposición contenida en la Cláusula Quinta del presente Contrato o cualquier uso indebido de las franquicias fiscales, será penado por el Organó Ejecutivo con la cancelación de aquellas y con una multa equivalente a cinco (5) veces los impuestos exonerados que recaerán por separado sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieren aprovechado de la infracción cometida.

NOVENA: Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, LA EMPRESA consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS (B/.109,579.00), para garantizar la inversión que por este medio se acuerda y continuará en vigor por todo el tiempo de vigencia del presente Contrato.

DECIMA: Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panameño de Turismo, tendrán el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este Contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento el establecimiento hotelero amparado en el presente Contrato, previo consentimiento del Organismo Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al original de este Contrato por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (B/.10,957.92) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de julio de 1991.

POR LA EMPRESA
ERNESTO VEGA RUIZ
Cédula No. 8-384-873

POR LA NACION
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
RUBEN DARIO CARLES G.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO -
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS -
Panamá, 12 de julio de 1991

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de julio de 1991
E. de Carles
Dirección Administrativa

FE DE ERRATA**FE DE ERRATA**

En la publicación de la Gaceta Oficial No.

21.875 de 18 de septiembre de 1991, la página 4 aparece con el No. 21.874 cuando lo correcto es 21.875 por este medio corregimos ese error involuntario.

AVISOS Y EDICTOS**AVISOS COMERCIALES**

AVISO AL PUBLICO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que cancelo mi Licencia Comercial No. 6118 Industrial por constituirme en Sociedad Anónima.

Panamá, 16 de septiembre de 1991.
ENRIQUE SINGH
Céd. 8-172-312.
ZUNIGA, CUESTAS
Y ZUNIGA
Uc. JORGE A. BARLETTA.
L-204.689.35
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,844 del 2 de septiembre de 1991, otorgada

ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelecu (Mercantil) el Registro Público a Fcha 220618, Rollo 33271, Imagen 0112 ha sido disuelta la sociedad denominada **ROGEE TRADING INTERNATIONAL INC.**, el 9 de septiembre de 1991.
Panamá, 9 de septiembre de 1991.
L-204.353.48
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1897 a la solicitud de registro de la marca **ROCKFORD FOSGATE** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:
Al Representante Legal de la sociedad, PANAMA FARMACO, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1897 a la solicitud de registro de la marca "ROCKFORD FOSGATE" No. 053676, clase 9, incoado por la sociedad **ROCKFORD CORPORATION**, a través de sus apoderados especiaes la firma **PARDINI & ASOCIADOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le

nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 13, de 1991
Director
L-204.639.01
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-038-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DIOMEDES BATISTA VERGARA**, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-1128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-043-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 402, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 400.00 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Gregoria Hupigama
SUR: Elías Aguilar
ESTE: Paulina Cruz Cruz
OESTE: Calle a otros lotes
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los veinticuatro del mes de mayo de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.965.21
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de

Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-034-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **BERNARDA MORALES SANJUR (N.U.) BERNARDINA MORALES (N.U.)**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-67-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-083-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 0731.39 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area de uso

público
SUR: Calle a otros lotes y calle principal
ESTE: Agustina Patiño
OESTE: María del Carmen Jiménez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo de 1991

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.957.03
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-88-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que los señores **CARMEN CECILIA DE ARIAS Y VIO HUMBERTO ARIAS H.**, vecinos del Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, portadores de la cédulas de identidad personal No. 9-122-2266, E-50722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. _____, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 8207.28 metros cuadrados, ubicado en SANTA CRUZ, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Esteban Herrera
SUR: Esteban Herrera
ESTE: Lago Madden
OESTE: Francisco Ovanaga

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SALAMANCA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 21 de mayo de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.959.65
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON
EDICTO No. 3-87-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora **AMALIA MARIA PEREZ SAMANIEGO**, vecina del Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-80-2306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-148-89 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 37 hectáreas con 8718.40 metros cuadrados, ubicada en CIRI GRANDE, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, de esta provincia, cuyos linderos son:

Globo A:
NORTE: Rufina G. de Gutiérrez, servidumbre
SUR: Servidumbre
ESTE: Israel Mariscal
OESTE: Lago Gatún

Globo B:
NORTE: Servidumbre
SUR: Clementina Mariscal
ESTE: Servidumbre
OESTE: Lago Gatún

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CIRI-

TO, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 17 de mayo de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.959.73
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON
EDICTO No. 3-81-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor **PAPIAS SANTOS PEREZ**, vecino del Corregimiento de NVA. PROVIDENCIA, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 9-146-728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-196-90 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0772.81 metros cuadrados, ubicada en RIO RITA, Corregimiento de NVA. PROVIDENCIA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: Julio Parra
ESTE: Salomón Sánchez
OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NVA. PROVIDENCIA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 8 de mayo

de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.960.00
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON
EDICTO No. 3-74-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que los señores **JOHN WALDO NASSUN Y GLADYS N. DE RUIZ** vecinos del Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, portadores de las cédulas de identidad personal No. 3-67-133, 3-59-994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-326-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 hectáreas con 1267.30 metros cuadrados, ubicado en CAÑO DEL MAMEY, Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Globo A:
NORTE: Ana Teresa Abrasty, Jacobo Valdés
SUR: Río Caño Mamey
ESTE: Jacobo Valdés
OESTE: Río Caño Mamey

Globo B:
NORTE: E. Primaria Caño Mamey, María del Carmen González
SUR: Río Caño Mamey
ESTE: Río Caño Mamey - E. Primaria Caño Mamey
OESTE: María del Carmen González

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de GOBEA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 26 de abril de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.960.76
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON
EDICTO No. 3-75-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que los señores **JOHN WALDO NASSUN Y GLADYS N. DE RUIZ** vecinos del Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, portadores de las cédulas de identidad personal No. 3-67-133, 3-59-994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-31-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0.209.80 metros cuadrados, ubicado en CAÑO DEL MAMEY, Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: Carretera
ESTE: Camino y carretera
OESTE: Ana Teresa Abrasty

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de GOBEA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 26 de abril de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.963.69
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON
EDICTO No. 3-71-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora **YARA MITZEL SALAZAR DE NAVAS**, vecina del Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-96-93, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-213-90 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0586.03 metros cuadrados, ubicado en PUERTO REAL, Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de GOBEA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre
SUR: José Antonio Fontalvo
ESTE: Camp de Juegos
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILON, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 24 de abril de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.950.46
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON
EDICTO No. 3-72-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Re-

forma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER

Que la señora **VICTORIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS**, vecina del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-18-956, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-324-90 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 66 hectáreas con 2,085.86 metros cuadrados, ubicado en QDA ANCHA, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ramón De la Guardia - Pascual Ulloa-Rafael Caballero, Ernesto Abrego González
SUR: Lago Gatún - Arsenio Samaniego
ESTE: Norberto Castillo - Pedro Martínez - Esperanza Castillo
OESTE: Lago Gatún - Pascual Ulloa

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 25 de abril de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc
L-195.950.96
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-76-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora **JOHN WALDO MASSUN Y GLADYS N. DE RUIZ**, vecinas del Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, portadoras de las cédulas de identidad personal No. 3-67-133, 3-59-994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-24-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 3,476.52 metros cuadrados, ubicado en CAÑO DEL MAMEY, Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: Terreno Nacional
ESTE: Romualdo Peñuela
OESTE: Leonardo Miller

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de GOBEA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 26 de abril de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc
L-195.951.43
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-85-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Pro-

vincia de Colón, al público.

HACE SABER

Que la señora **TEODOLINDA ORTEGA VILLARREAL**, vecina del Corregimiento de SARDINILLA, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-89-715, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-204-90 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 2183.63 metros cuadrados, ubicado en QDA ANCHA Corregimiento de SARDINILLA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gabriel Ortega Villarreal
SUR: Caretera principal
ESTE: Gregorio Ortega Villarreal
OESTE: Gabriel Ortega Villarreal

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SARDINILLA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 15 de mayo de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc
L-195.956.14
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-84-91

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor **DOMINGO JORDAN**, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 4-116-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-34-88 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 3997.42 metros cuadrados, ubicado en NUEVO VIGIA, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Nicolás Cobas
SUR: Andrés Alveo
ESTE: Lázaro Ramos
OESTE: Julio Alveo

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NVO. SAN JUAN, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 8 de mayo de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc
L-195.956.64
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-28-90

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor **PEDRO ALVEO ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, portador de la cédula de identidad personal No. 3-47-222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-240-81 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 87 hectáreas con 2092.87 metros cuadrados, ubicado en RAISO-SA, Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

GLOBO A

NORTE: Crescencia Alabarca, camino
SUR: Camino
ESTE: Río Gobeá
OESTE: Francisco Moreno Buñón, Francisco Alveo, Crescencia Alabarca

GLOBO B

NORTE: Camino
SUR: Servidumbre, Raúl Buñón
ESTE: Euclides Quiróz
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de GOBEA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 25 de junio de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
L-201.751.26
Única publicación